



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 274

( 24 - Mar - 2026 )

**“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de 10.000 ejemplares del Libro al Viento No. 186. Bogotá Rapeada”**

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025 y la Resolución de nombramiento No. 1651 del 27 de octubre de 2025,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el artículo 28 de la Ley 1915 de 2018 *“Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.”*, señala que *“El editor, el productor de obras audiovisuales, el productor fonográfico y videograbador, establecidos en el país, de toda obra, fonograma o videograma que hayan sido divulgadas y circulen en Colombia, deberá cumplir, dentro de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, transmisión pública, reproducción o importación, con el depósito legal de las mismas ante las entidades y en la cantidad definida en la reglamentación que para el efecto expedirá el Gobierno nacional. (...) La Biblioteca Nacional de Colombia con la finalidad de garantizar el acceso al patrimonio cultural podrá hacer la puesta a disposición para su consulta en sala, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales de las obras, fonogramas o videogramas, tomando las medidas efectivas para impedir cualquier otro tipo de utilización que atente contra la explotación normal de la obra o cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o titular del derecho. (...)”*

Que referente al depósito para canje de publicaciones, el artículo 1o del Decreto ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto ley 019 de 2012 y luego por el artículo 137 del decreto ley 2106 de 2019, establece:

*“Artículo 1o. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D. C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 274

( 24 - Mar - 2026 )

**“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de 10.000 ejemplares del Libro al Viento No. 186. Bogotá Rapeada”**

*Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares.*

*PARÁGRAFO. En los contratos celebrados entre el Gobierno y particulares sobre publicación de obras, a costa del Gobierno, y en los cuales la propiedad de la edición quede a favor del autor, se considera incluida la cláusula de que el Gobierno dispondrá de los cuarenta (40) ejemplares a que se refiere el presente decreto.”*

Que a su vez el Artículo 2.8.1.1.4 del Decreto No.149 de 2024, indica lo siguiente:

*“Artículo 2.8.1.1.4. Procedimiento del Depósito Legal. El depósito legal se deberá efectuar, observando lo siguiente:*

*1. Para las obras impresas publicadas en Bogotá, D. C., y para los documentos electrónicos fijados en soportes como memorias USB, CD, entre otros, el responsable del depósito deberá entregar cuatro (4) ejemplares, así: dos (2) ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia, un (1) ejemplar a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Colombia y un (1) ejemplar a la Biblioteca del Congreso. (...).”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*

Que *“Libro al Viento”* es un programa de fomento a la lectura que nace en el 2004 con el propósito de aumentar los índices lectores de los bogotanos, lograr la apropiación de obras literarias por parte de grupos sociales habitualmente alejados de los epicentros culturales y permitir el disfrute y aprovechamiento del espacio público. Hoy cuenta con reconocimiento internacional y está replicado en varias ciudades latinoamericanas.

Que este programa, que parte del principio fundamental que la lectura debe ser un derecho de todos y debe estar al alcance de todos, consiste en la entrega libre de las publicaciones de Libro al Viento y la promoción de la lectura a través de encuentros entre lectores y autores, la creación de espacios de lecturas compartidas y otras actividades. De esta manera Libro al Viento busca la resignificación del libro como un bien público pues apuesta a su rotación entre distintos lectores a través de una novedosa propuesta de circulación en la que el texto llega tanto a espacios convencionales como no convencionales, tal es el caso de plazas de mercado, Paraderos Para Libros Para Parques, Biblioestaciones, cárceles, hospitales y barrios en situación de pobreza, en los veintiún (21) años que lleva el programa, se han impreso 6.069.500 ejemplares de 186 títulos diferentes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 274

( 24 - Mar - 2026 )

### **“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de 10.000 ejemplares del Libro al Viento No. 186. Bogotá Rapeada”**

Que, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y MULTI IMPRESOS S.A.S., sociedad identificada con Nit. 800226417-0, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 2105-2025, cuyo objeto es *“Prestar los servicios de impresión y encuadernación de las publicaciones (libros, revistas, catálogos de arte y cartillas) que, en desarrollo de su actividad misional, requiera el Instituto Distrital de las Artes -Idartes para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes y las prácticas artísticas en el Distrito Capital.”*

Que el 06 de febrero de 2026, LIZ ALEJANDRA SORIANO WILCHES Gerente de Literatura, actuando en Calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 2105-2025 suscrito con MULTI-IMPRESOS SAS, certificó el recibido a satisfacción de los diez mil (10.000) ejemplares de libro al viento # 186. *“Bogotá Rapeada”*, de conformidad con las características técnicas solicitadas, las cuales fueron verificadas por el contratista de la Gerencia de Literatura Wilmar Molina Vargas.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Gerente de Literatura mediante radicado Orfeo No. 20263600127383 del 12 de febrero de 2026, solicitó al Almacén de la Entidad, dar ingreso de diez mil (10.000) ejemplares del libro al viento # 186 “. *“Bogotá Rapeada”*, con un valor neto unitario por **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$3.355,71)**, la cantidad de DIEZ MIL (10.000) ejemplares, para un valor total DE **TREINTA Y TES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$33.557.100,00)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al almacén del Instituto Distrital de las Artes No. 9 de 2026 – Interno 2057, documento que hace parte integral del presente acto.

Que, la Subdirección de las Artes en cabeza de la Gerencia de Literatura, tiene a su cargo la distribución de diez mil (10.000) ejemplares del libro al viento # 186 *“Bogotá Rapeada”*, y para tal efecto solicitó a la Subdirección Jurídica mediante comunicación oficial interna del 04 de marzo de 2026, con radicado Orfeo No. 20263600183953, la proyección y expedición del acto administrativo para su distribución, documento que hace parte integral del presente acto.

Con la solicitud se acompaña: i) El plan de distribución de esta publicación para los establecimientos allí señalados. ii). Las fichas de registro de ISBN obra independiente: 978-628-7686-85-4 del Título *“Bogotá Rapeada”*, con No. radicación 584981 del 04 de noviembre de 2025, y de ISBN obra Independiente 978-628-7686-82-3 con No. de radicación 584986 del 04 de noviembre de 2025; documentos que hacen parte integral del respectivo expediente Orfeo.

Que, para todos los efectos de depósito legal o de canje, se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén, que igualmente hace parte integral del presente del respectivo expediente Orfeo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el plan de distribución de 10.000 ejemplares del libro al viento # 186 *“Bogotá Rapeada”*, a la Gerencia de Literatura- de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 274

( 24 - Mar - 2026 )

**“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de 10.000 ejemplares del Libro al Viento No. 186. Bogotá Rapeada”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección de las Artes, a través de su Gerente de Literatura, se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá al Subdirectora de las Artes la constancia y certificación respectiva.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 24 - Mar - 2026

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria M. González*

**MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Revisó Gerente de Literatura	Liz Alejandra Soriano Wilches- Gerente de Literatura	
Revisó Subdirección Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno Subdirectora Jurídica	
Revisó Subdirección Jurídica:	Jairo Andrés Moscoso Saavedra – Profesional Especializado Subdirección Jurídica	
Proyectó Subdirección Jurídica:	Laura Mireya Castellanos Castellanos – Contratista Subdirección Jurídica	